



Resolución Jefatural

N° 430-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 662-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 543-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 12769-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante el artículo 7, numeral 7.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se establece que *“(…) el financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso”*. Asimismo, en el artículo 7, numeral 7.2 del mismo Reglamento se precisa que *“[l]os costos administrativos, académicos o no académicos susceptibles de financiamiento, pueden ser los siguientes: (...) f) Idioma extranjero en caso corresponda (...)”*;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que la subvención del Idioma Extranjero “Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título”;

Que, además, en el numeral 12.2 del artículo 12 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú “Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación.”;

Que, mediante Oficio N° 108-2022-OGA/VAC-UPAO, la IES Universidad Privada Antenor Orrego, remite información por concepto de idioma extranjero, para el año 2022, aplicable a los becarios de todas las convocatorias;

Que, mediante Informe N° 662-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la Información remitida por la IES Universidad Privada Antenor Orrego, considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto del idioma extranjero correspondiente a los becarios de todas las convocatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 543-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Privada Antenor Orrego, a favor de los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 01

IES	Universidad Privada Antenor Orrego*
Sedes	Todas las sedes elegibles
Idioma extranjero	Inglés
Convocatoria	Todas las convocatorias aplicables ¹
Horarios	Todos

Modalidad	Regular	
Concepto	Niveles de enseñanza	
	Básico	Intermedio
Matrícula	S/ 20.00	S/ 20.00
Pensión	S/ 60.00	S/ 60.00

Modalidad	Intensivo		
Concepto	Niveles de enseñanza		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Matrícula	S/ 40.00	S/ 40.00	S/ 40.00
Pensión	S/ 160.00	S/ 160.00	S/ 160.00

Modalidad	Superintensivo	
Concepto	Niveles de enseñanza	
	Básico	Intermedio
Matrícula	S/ 40.00	S/ 40.00
Pensión	S/ 300.00	S/ 240.00

Concepto	Monto unitario
Examen de categorización	S/ 10.00

¹ Las bases de las convocatorias determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel de inglés mínimo requerido para la obtención del grado académico de Bachiller o el Título profesional.